



CÓRDOBA, 10 OCT 2018

VISTO: el Expediente N° 0088-099893/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, Resolución N° 0152/18, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento legal, esta Administración suspendió las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", implementado por Resolución N° 0198/10.

Que en esta instancia, resulta razonable excluir de la medida suspensiva ordenada a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS el carácter de Afiliado de dicho Plan y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento, en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los beneficiarios.

Que en esta instancia y a los fines de realizar todos aquellos actos que resulten conducentes a los lineamientos trazados por esta Administración, se torna preciso disponer de medidas que garanticen la cobertura asistencial por medios aceptables de calidad, accesibilidad, equidad e integralidad, en los términos de la Ley N° 9277, lo cual redundará en beneficio de los afiliados de esta APROSS.

Que la Sección Afiliaciones, Dirección de Administración y la Sub Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los Artículos 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en la Resolución N° 0152/18, a los hijos recién nacidos de quien ya reviste ante esta APROSS el carácter de Afiliado en el marco del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", implementado por Resolución N° 0198/10 y cuya incorporación sea propiciada como integrante del grupo de beneficiarios dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día posterior del nacimiento, todo ello en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección General, Dirección de Administración - Sección Afiliaciones-, a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos y Área Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y Archívese.-

APROSS
RESOLUCIÓN
Refirió
Confeccionó
Controló

RESOLUCIÓN

N°

0443/18

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio

Prof. Graciela E. Fontanes
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAUL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.